

O R D E N A N Z A N°: 885/90.
Ramallo, 28 de diciembre de 1990

V I S T O:

-----Que la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Ramallo tiene entre sus funciones las de ejecuciones judiciales por vía de apremio;

-----Que ello implica el agotamiento de instancias administrativas y extrajudiciales en las que se realizan actuaciones diversas;

-----Que tanto en las actuaciones administrativas como en las judiciales de apremio resulta imprescindible contar con un oficial notificador que realice las diligencias de intimación, acta de constatación, traslados, vistas, reconocimiento de lugares o cosas, embargos, secuestros y todas las demás medidas que el Poder Judicial ordene conforme a la Ley 9122 de procedimiento de apremio para ejecución de deudas fiscales;

-----Que tal como surge del informe de Asesoría Letrada se han realizado en los últimos dos años quinientas cincuenta y siete diligencias judiciales y administrativas a cargo del oficial de justicia provisional;

-----Que la función de auxiliar de justicia ha sido prevista en el Anexo I Nomenclador de Cargos de la Ordenanza Escalafón N° 850/90; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La importante cantidad de diligencias que se practican por tales conceptos y teniendo en cuenta las previsiones de la Ordenanza escalafonaria citada se hace necesario que la función deje de ser llenada en forma provisoria mediante la creación del correspondiente cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Créase el Cargo de Auxiliar Principal de Justicia, contemplado como Administrativo III en el Anexo I - Nomenclador de Cargos - de la Ordenanza de Escalafón N° 850/90.-----

ARTICULO 2) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

JURISDICCION 2

FINALIDAD 1

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	A	5.191.029, -
1.1.1.3.2.	S.A.C.	A	1.297.757, -
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	A	778.654, -
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	A	291.995, -
2.8.1.	Al FO.NA.VI.	A	324.439, -
TOTAL		A	7.883.874, -

ARTICULO 3) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 1

1.1.1.3.5.9. Adicional por Permanencia en Clase A 7.883.874.

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1990.